



BANDO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

HACE SABER: Que, según la Orden de 30 de diciembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM nº 3 de 2021) **QUEDA PROHIBIDA, CON CARÁCTER GENERAL, LA QUEMA DE RASTROJOS Y DEMÁS RESTOS VEGETALES PROCEDENTES DE LA PODA, EXCEPTO POR RAZONES FITOSANIARIAS ACREDITADAS.**

Aquellas personas que vayan a realizar quemas de los restos de podas, como medida fitosanitaria para evitar la propagación de plagas, deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar, cumplimentada, ante la Consejería de Agricultura (Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario), **Declaración Responsable** del titular de la explotación según el modelo del Anexo II, de la Orden de 30 de diciembre de 2020; acompañada de un **Informe Técnico** emitido por un **asesor en Gestión Integrada de Plagas** inscrito en el ROPO, en el que quede justificado el concreto riesgo fitosanitario de la explotación.
- Cuando la quema se realice a **menos de 400 m. de zona forestal** (río, rambla, monte, etc.), se deberá remitir la Declaración Responsable y el Informe Técnico registrados a la **Subdirección de Política Forestal** a través de la dirección de correo electrónico prevencion.incendiosforestales@carm.es.
- Siempre y cuando la quema afecte o pueda afectar a la población del núcleo urbano, se presentará **comunicación previa ante el Ayuntamiento de Cehegín**, acompañada del justificante de haber presentado ante la Comunidad Autónoma la información anterior (Declaración Responsable + Informe Técnico), junto con el informe favorable, en su caso, de la Subdirección de Política Forestal.
- Solo se podrá quemar en condiciones de viento calmado (rachas inferiores a 5 km/h), debiendo finalizar inmediatamente la operación de quema en caso de variación de las condiciones atmosféricas.
- La quema será única y exclusivamente de restos vegetales procedente de la propia explotación.
- No se abandonará la vigilancia de la zona quemada hasta que esté totalmente extinguida.
- El humo no provocará molestias a ninguna vivienda próxima.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cehegín, febrero de 2021

Maravillas Alicia del Amor Galo